


RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

Datos Generales

Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para prohibir el barroteo y otras técnicas similares para la extracción de algas

N° Boletín	15.481-21	Fecha de ingreso	27 de octubre de 2022
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputadas y Diputados
Autores	Leónidas Romero (Ind.) y Bernardo Berger (Ind.)		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL; ACUICULTURA		
Categoría temática	 Institucionalidad y Regulación		
Artículos de relevancia para SECOS	TODOS		
Tributa al desafío de	“Desarrollar una política de desarrollo de un sistema alimentario sostenible, con el objetivo de asegurar la seguridad alimentaria de la población basada en criterios de salud, económicos y ambientales. Esta política de desarrollo potenciaría el rol de la agricultura familiar campesina, la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, así como el repoblamiento y uso sostenible de las algas (p.63).” (Programa de Gobierno 2022-2026 del Presidente Gabriel Boric)		
Estado*	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL		

*Proyecto solo ingresado, sin votación en sala a la fecha de elaboración de la ficha: 08/11/2022.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO¹

Las algas cumplen un rol ecológico importante en los ecosistemas acuáticos, son la base de las tramas tróficas, producen oxígeno que permite la respiración de muchos organismos, absorben el CO₂ y sirven como zonas de refugio y hábitat para otras especies, afirman los autores de la moción.

Asimismo, en términos de extracción, desde 2017 se reconoce un stock poblacional constituido de dos componentes para este tipo de pesquerías: 1) de extracción activa, es decir, el uso de técnicas como el barreteo; y 2) de varado, es decir, cuando la extracción se realiza a partir de las algas que varan en la costa. Componentes que, además, están relacionados entre sí. Mientras que, para su administración, se establecieron planes de manejos “permitiendo de manera controlada o prohibiendo facultativamente la práctica del barreteo”, puntualizan los diputados.

En esa línea, los diputados citan el estudio generado por SERNAPESCA² con el que buscan dar cuenta de la preocupación por parte de la institucionalidad hacia la práctica del barreteo, más aún cuando esta se realiza de manera ilegal, pues de acuerdo con la normativa vigente solo se permite la extracción producida por el varado de algas.

Por otro lado, exponen que el proyecto de ley que modifica la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en el ámbito de los recursos bentónicos (boletín 12.535-21)³ propone en su artículo 5 ter prohibir el barreteo como forma de extracción de alga. Por lo que, este nuevo proyecto de ley busca complementar el contenido del boletín 12.535-21, incorporando preceptos como la autorización del barreteo bajo la figura de Planes de Manejo y siempre que se realice en forma controlada mediante la aplicación de medidas de administración que permitan resguardar la sustentabilidad de las algas.

Por otro lado, proponen eliminar el artículo 5° ter del boletín 12.535-21 y reemplazarlo por uno que permita el barreteo bajo el cumplimiento de determinados requisitos, conforme a un sistema de zonificación que regule la extracción y recolección de algas, señalan los autores del presente boletín.

Los diputados finalizan puntualizando que, para garantizar la sostenibilidad del recurso, se deberán constituir áreas de resguardo en la que se deje un remanente de la especie extraída para su regeneración, en el marco de las áreas de manejos en que se realice el barreteo, sometidas al plan de manejo correspondiente a dicha área.

¹ Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 15481-21 - Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para prohibir el barreteo y otras técnicas similares para la extracción de algas. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=15481-21

² Anuario Estadístico de SERNAPESCA 2021. Recuperado desde http://www.sernapesca.cl/sites/default/files/202106_sernapesca-revista-anuario_2021.pdf

³ Ver más en Ficha Legislativa del Observatorio de Políticas Públicas de SECOS: https://socioecologiacostera.cl/wp-content/uploads/2022/09/Bo_12535-21.docx-4.pdf

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Modificar la Ley N°18.892 para prohibir el barroteo, excluyendo las áreas de manejo, para dar solución a la disminución de la biomasa de bosques marinos, que debiesen ser objeto de cuidado especial.

CONTENIDOS DEL PROYECTO

Agréguese artículo único, que incorpora en el artículo 5 del decreto supremo 430 de 1991, del Ministerio de Economía, fomento y reconstrucción, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.892, Ley general de pesca y acuicultura, como indica:

Artículo único: “Se prohíbe el uso de barroteo o técnicas de extracción activa, para la recolección de poblaciones algales. Se excluye de esta norma las áreas de manejo, siempre y cuando tengan en sus respectivos planes, la regulación de este tipo de extracción. Quienes infrinjan el presente artículo con multa de 10 unidades tributarias mensuales y el comiso de las especies hidrobiológicas y de los productos derivados de esta”.

LINK DE INTERÉS

Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=15481-21

